



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

92

-2012-ACSS

26 OCT 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 035-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 2968 y 3087-2012-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 812 y 924-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 538 y 628-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 377-2012-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 069-2012-SGPRA-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Memorandum N° 2517-2012-GGA-MSS de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° 744-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 1025-2012-GSC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 436-2012-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre la Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"Es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el Artículo 124° de la Ley N° 27972, establece que *"Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno"*;

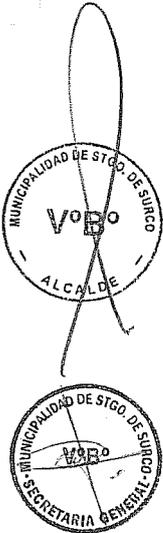
Que, mediante Informe N° 538-2012-GAJ-MSS del 19.07.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal la presente propuesta de Convenio con la Municipalidad de San Juan de Miraflores, cuyo objeto es fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento y desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento del servicio de Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública, Desarrollo Social, Cooperación Técnica, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental en ambos distritos; para que disponga la emisión de Informes por parte de las áreas correspondientes;

Que, con Memorandum N° 812-2012-GM-MSS del 20.07.2012, la Gerencia Municipal, remite a las Gerencias de Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana, Gestión Ambiental y Desarrollo Humano y Educación, la propuesta de Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, para que emitan sus informes técnicos respectivos, y los dirijan a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su consolidación y posterior reenvío a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorandum N° 436-2012-GDHE-MSS del 25.07.2012, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, opina por la conveniencia de la suscripción de la presente propuesta de Convenio Marco, por ser beneficioso para la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorandum N° 1025-2012-GSC-MSS del 26.07.2012, la Gerencia de Seguridad Ciudadana expresa su conformidad con la propuesta de Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco;

Que, mediante Memorando N° 744-2012-GDU-MSS del 08.08.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los Informes Nros. 331-2012-SGDE-GDU-MSS del 08.08.2012 de la Subgerencia de Desarrollo Económico y 679-2012-SGLAU-GDU-MSS del 08.08.2012 de la Subgerencia de Licencia y Autorizaciones Urbanas, brindando su conformidad por la suscripción del Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, luego de realizar aportes técnicos al mismo;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 92-2012-ACSS

Que, con Memorandum N° 2517-2012-GGA-MSS del 10.08.2012, la Gerencia de Gestión Ambiental, realizando aportes a la propuesta de Convenio, relacionados con la Comisión de Regantes del Río Surco y el apoyo logístico para uso de instalaciones maquinarias y equipos, opina favorablemente por la suscripción del convenio submateria;

Que, mediante Memorando N° 377-2012-GPP-MSS del 14.08.2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 069-2012-SGPRA-GPP-MSS del 14.08.2012 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el cual señala que luego de revisado en conjunto con la Gerencia de Asesoría Jurídica, los informes emitidos por las unidades orgánicas comprometidas, se ha elaborado la propuesta definitiva del Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco. En tal sentido, opina favorablemente por la suscripción del Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 628-2012-GAJ-MSS del 17.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta los informes emitidos por parte de las áreas orgánicas respectivas, opina por la procedencia de la suscripción de la presente propuesta de Convenio Marco, para lo cual deberá elevarse ante el Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 924-2012-GM-MSS del 21.08.2012 la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la propuesta de Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto N° 035-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, a Informe N° 628-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, se adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, el mismo que consta de once (11) Cláusulas, cuyo texto se anexa al presente Acuerdo, debiendo atenderse la suscripción del mismo con el representante de la Municipalidad de San Juan de Miraflores debidamente acreditado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE HERMANAMIENTO, COLABORACIÓN MUTUA Y FRATERNIDAD ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE SAN JUAN DE MIRAFLORES Y SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad, que celebran la Municipalidad de San Juan de Miraflores, representada por su Alcalde, Dr. Adolfo Ocampo Vargas, con DNI N° 08372284, con domicilio legal en Av. Belisario Suarez N° 1075 Zona D, San Juan de Miraflores y la Municipalidad de Santiago de Surco representada por su Alcalde, don Roberto Hipólito Gómez Baca, con DNI N° 09389655, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 Santiago de Surco, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Las municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, son órganos de gobierno local, que trabajan para mejorar el nivel de calidad de vida de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones, así como promover el desarrollo integral, sostenible, armónico, de seguridad integral y el crecimiento económico, teniendo como base legal las disposiciones que regulan las actividades en sus respectivas jurisdicciones y las de competencia nacional. Asimismo, gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia y tienen entre sus atribuciones la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública, Desarrollo Social, Cooperación Técnica, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, en sus respectivas circunscripciones territoriales, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

CLÁUSULA TERCERA.- FINALIDAD

Las municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, acuerdan suscribir el presente convenio para la colaboración y desarrollo de actividades conjuntas en temas de Limpieza Pública, Desarrollo Social, Cooperación Técnica, Defensa Civil, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Desarrollo Económico, Gestión Ambiental, Fiscalización del Comercio, así como los temas de Seguridad Ciudadana Serenazgo sin fronteras, todos dentro de la zona de colindancia, entre ambos distritos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo de este convenio es fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento y desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento del Servicio de Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública, Desarrollo Social, Cooperación Técnica, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental en nuestros distritos.

CLÁUSULA QUINTA.- ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula cuarta, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se señalan:

1. Brindar facilidades, a fin de que se realicen las acciones materia del presente convenio de manera conjunta, con especial incidencia en las zonas de colindancia entre ambos distritos.
2. Las áreas encargadas de realizar los operativos serán las de Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública, Desarrollo Social, Cooperación Técnica, Defensa Civil, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, o las que hagan sus veces.
3. Realizar operativos conjuntos de fiscalización en general en ambas competencias y jurisdicciones de las municipalidades.
4. En los operativos conjuntos de índole vial, se coordinará con las unidades de tránsito de la Policía Nacional del Perú que corresponda a cada distrito, a fin de que puedan imponer las sanciones correspondientes por ser de su competencia.
5. Facilitar el uso de instalaciones, equipos logísticos y materiales para el cumplimiento de las funciones y actividades referidas en los párrafos anteriores, sin más restricciones que las condiciones derivadas de la colaboración, de acuerdo a la disponibilidad que exista.
6. Establecer las bases para la suscripción de acuerdos específicos con objetos concretos, unidades responsables y plazos de ejecución dentro del marco del presente convenio.

7. La Municipalidad de Santiago de Surco facilitará el aprovechamiento de las aguas del río Surco, para el riego de las áreas verdes en San Juan de Miraflores. Esta obligación está sujeta a la autorización otorgada por la Junta de Regantes del Río Surco, a la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS COORDINACIONES

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio se realizarán a través de los responsables o encargados que designen ambas municipalidades.

CLÁUSULA SETIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades que se realicen será cubierto con presupuesto y de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada una de las partes, sin perjuicio del financiamiento de otras entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeros.

CLÁUSULA OCTAVA.- AMPLIACION Y MODIFICACIONES

Las partes pueden ampliar o modificar el presente convenio mediante la suscripción de adenda la misma que deberá ser aprobada por mayoría simple y respetar las mismas formalidades y niveles de aprobación.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA.- RESOLUCION

El presente convenio se podrá resolver de pleno derecho, en caso de incumplimiento total o parcial, debiendo una de las partes comunicar dicha determinación a la otra por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención de las partes, por tanto las mismas se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación, ejecución, incumplimiento o inaplicación de los términos del convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

A tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales de fecha cierta, cursados entre los coordinadores. Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de su comunicación formal.

Firmado en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual tenor, en Lima - Sur, a los 19 días del mes de Noviembre del 2012.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE MIRAFLORES

DR. ADOLFO OCAMPO VARGAS.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Municipalidad de San Juan de Miraflores

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

ROBERTO HIFOLITO GOMEZ BACA
Municipalidad de Santiago de Surco